

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veintiuno

I. Téngase al demandado Carlos Alberto Gómez Abril, notificado por aviso, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso (numeración 006), quien dentro del término legal concedido formuló excepciones de mérito.

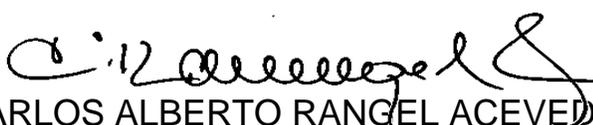
II. Conforme lo anterior, se deja sin valor y efecto el acta de notificación personal vista en la numeración 005, tomando en consideración que la misma fue realizada con posterioridad al recibo del aviso antes mencionado.

III. Téngase por notificado por aviso al demandado Roso Orlando Sánchez Rubio, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso (numeración 006), quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

IV. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

Para tal efecto, secretaría proceda a publicar con el presente auto el escrito de excepciones allegado vía electrónica.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez  
(2)

L10R

11001-4003-002-2018-0197-00

## Respuesta Proceso No. 2018-00197

carlos alberto gomez abril <caljusara@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 3:18 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPUESTA JUZGADO SEGUNDO.pdf;

Buenas tardes

Señores

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

Mediante el presente estoy anexando Respuesta del **Proceso No. 2018-00197**, Demandante: Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy contra Carlos Alberto Gómez Abril,

Ejecutivo de Mínima Cuantía de Fecha 27 de febrero de 2018, habiendo Notificado el 15 de Marzo de 2021.

Cordialmente solicito muy amablemente darme número de radicación de dicha respuesta de proceso anteriormente citado. de ustedes atentamente,

Carlos Alberto Gómez Abril  
C.C No. 19.295.496 de Bogotá

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-00197

Demandante. COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandados: CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL, ROSO ORLANDO SANCHEZ RUBIO

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Yo, CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.295.496 de Bogotá, y domiciliado en esta ciudad, procedo a contestar demanda instaurada en su despacho en contra mía y del Señor Roso Orlando Sánchez Rubio en mención en los siguientes términos.

HECHOS:

PRIMERO: Parcialmente Cierto que soy DEUDOR en calidad de requisito para desembolsar un préstamo solicitado por mi CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL con la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY según pagare No. 0395465 en la Ciudad de Bogotá.

Si bien el artículo 1568 del código civil estipula que cuando hay varios deudores solidarios, cada uno responderá en su parte o cuota, el mismo artículo contempla la posibilidad que convencionalmente se pacte que el acreedor pueda cobrar toda la deuda a cualquiera de los deudores solidarios (codeudores), convirtiéndose la obligación en "solidaria o in solidum",

SEGUNDO: Parcialmente Cierto que yo, recibí la suma de \$12. 500. 000.00, Doce millones quinientos mil pesos, para ser cancelados mediante libranza y por descuentos de nómina mensual por el valor de \$288. 500.00 e iniciando la primera cuota el 19 de noviembre de 2012.

TERCERA Parcialmente Cierto que me descontaron cerca de 38 cuotas (Según Anexo) del salario mensual devengado en el INPEC; cabe anotar que esta libranza era la cuarta o quinta refinanciación por periodos similares al momento que nos desvincularon. Y teniendo en cuenta que era mi intención de cancelar dicha obligación

CUARTA: parcialmente cierto ya que el capital si es cierto \$ 7.456 556.00 y lo demás son solo intereses. Lo que se pediría a su despacho se sirviera toda vez que como lo puede observar el despacho hay **prescripción de cuotas**.

QUINTA: Este hecho no me costa son actos propios del abogado y de la entidad

#### EN CUANTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda toda vez que el proceso de la referencia yo CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL he estado atento a cancelar dichas obligaciones, pero mi situación económica me ha sido imposible, pero apenas tengo para subsistir con mi familia e igualmente estando dentro del término interponer las siguientes excepciones

#### EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN

Con la presente contestación me permito interponer la excepción de **PRESCRIPCIÓN** por el transcurso del tiempo nótese su señoría que el demandante apoderado pretende cobrar las cuotas desde el 16 de enero de 2016 las cuáles a la fecha están **PRESCRIPTAS**.

#### EXCEPCION DE PAGO PARCIAL

Esta excepción la planteo su señoría teniendo en cuenta lo que manifiesto, yo el demandado CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL que he cancelado y a su vez el apoderado del demandante manifiesta que se realizaron unos pagos que el demandante ha demostrado dichos pagos y son ellos los que tienen la prueba de dichos pagos

#### PETICIONES:

1. Reconocerme como persona natural para actuar en este documento que soy el demandado
2. Que se dé por terminado el presente proceso.
3. Que se levanten las medidas cautelares que se decreten
4. que se condene en costas a la demandante

PRUEBAS:

Factura de Cobro del CONJUNTO RESIDENCIA MANZANA C DE LA URBANIZACION Carlos Lleras Restrepo.

Carta de Abogados S.A.S, febrero de 2021, cobro Pre jurídico por mora en Cuotas de Administración.

Carta de Cobro de la Secretaria de Hacienda, por deudas Impuesto Predial años 2015 y 2016

Fotocopias de las deudas totales del Impuesto Predial de varios años anteriores.

Interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante o a quien haga sus veces a quien le formulare una serie de preguntas sobre la demanda

Testimoniales

Solicito se sirva citar a los siguientes testigos:

1.- MARY LUZ URREGO RAMIREZ, Identificada con Cedula No. 52.742.621 de Bogotá, Carrera 17 K No. 67 A – 72 Sur. Celular. 3115755770

2.-DIANA CRISTINA RUBIO ZAMUDIO, identificada con Cedula No. 52.741.669 de Bogotá, Carrera 17 F No. 71 A – 95 Sur, Celular. 3115118657.

Documentales las que obran dentro del expediente

Inspección judicial a los libros y al sistema donde fueron aplicados los pagos realizados por mí el demandado CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL

Oficios:

Se libre oficio a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA para que ellos practique la liquidación del presente crédito y aplicando los pagos correspondientes

Mi lugar de notificaciones es Carrera 70 No. 22 – 75 Manzana. C Interior 23 Apto. 403 y mi número...3004615328 de móvil y mi correo electrónico es [caljusara@hotmail.com](mailto:caljusara@hotmail.com).

De esta manera doy por contestada la presente demanda

Del señor juez con todo respeto

Cordialmente



CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL

C.C. No. 19.295.496 de Bogotá.

CELULAR: 3004615328

DIR. KRA 70 # 22-75 MZ: C ANT: 23 Apto: 403

CORREO: CALJUSARA@HOTMAIL.COM.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**  
**800215546-5**

**LIQUIDACION - NOMINA, LIQDEF, PRIMAS, P. ATRASADOS Y RETRO.**

Periodo de pago: 01-nov-15 a 30-nov-15 14-nov-19 9.28 AM

**CargoTipo:** todos  
**Esquema:** ADMINISTRATIVOS  
**Sucursal:** 8000 DIRECCION GENERAL  
**Centro de Costo:** 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

**Codigo:** 19.295.496 **Nombre:** GOMEZ ABRIL CARLOS ALBERTO **Fecha Ing:** 27-ago-97 **Fecha Ret:** 30-dic-15

**Cargo:** Auxiliar Administrativo 11 Grado 11

**Sueldo:** 1.027.665

**Encargo:**

**Contrato:** Provis.

Concepto	Unidades	Ingresos	Egresos
Pago Sueldo Básico		1.027.665	
Pago Vacaciones en Tiempo		898.703	
Bonificacion por Recreacion		68.511	
Pago Auxilio de Transporte		74.000	
Pago Bonificación Factor Salarial		38.332	
Prima de Vacaciones		641.931	
Subsidio de Alimentacion		49.767	
Aporte Empleado Pension			42.600
Aporte Empleado Pension			35.900
Aporte Empleado Salud			42.600
Aporte Empleado Salud			35.900
Coop. Financ. Jhon F. Kennedy	37,4 de 66		288.500
Coop. Financ. Jhon F. Kennedy	37,4 de 66		288.500
Coopmulpens	7 de 24		93.200
Coopmulpens	7 de 24		93.200
<b>Totales:</b>		2.798.909	920.400
			<b>Neto:</b> 1.878.509

DIASL:51 BANCO:Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A. 132928474

<b>Total Centro Costo:</b> 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	1	2.798.909	920.400	<b>Neto:</b> 1.878.509
<b>Total Sucursal:</b> 8000 DIRECCION GENERAL	1	2.798.909	920.400	<b>Neto:</b> 1.878.509
<b>Total General:</b>		2.798.909	920.400	<b>Neto:</b> 1.878.509

**CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA C DE LA URBANIZACION**

NIT.830.012.990-1

CARRERA 70 # 22 - 75 INT 35 OF. ADMON

manzanac578@hotmail.com

4296455

Señores : Gomez Abril Carlos Alberto 19295496  
Nit / CC. 23403

Fecha : 01/03/2021

Cuenta de Cobro No: - 99927

Observaciones:CORDIAL SALUDO, LOS MEDIOS DE PAGO SON BANCO AV VILLAS 081159568, BALOTO 95959511085, LA ADMINISTRACION TUVO UN INCREMENTO DEL 3.5 PORCIENTO DESDE ENERO, CUALQUIER DUDA SOBRE SU CONSIGNACION DIJIRAJE A ESTE CORREO CONTABILIDADMANZANAC@GMAIL.COM

Descripción	Inmueble	Saldo anterior	Cargos mar/21	Valor
CUOTA DE ADMINISTRACION Mar 2021	APTO 23-403	\$12.153.000,00	\$142.800,00	\$12.295.800,00
CUOTA EXTRAORDINARIA Mar 2017	APTO 23-403	\$390.000,00	\$0,00	\$390.000,00
Gastos de Notificacion	APTO 23-403	\$27.500,00	\$0,00	\$27.500,00
SANCION DE ASAMBLEA AGOSTO 23 DEL 2015	APTO 23-403	\$93.000,00	\$0,00	\$93.000,00
1.95% INTERESES DE MORA Feb 2021	APTO 23-403	\$11.789.100,00	\$237.200,00	\$12.026.300,00
2.34% INTERES DE MORA CUOTA EXTRAORDINARIA Mar	APTO 23-403	\$373.700,00	\$0,00	\$373.700,00
<b>Totales</b>		<b>\$24.826.300,00</b>	<b>\$380.000,00</b>	<b>\$25.206.300,00</b>

Desde el 1 hasta el 10( 5.0 % dsto. \$7.100,00) pague :	\$25.199.200,
Desde el 11 hasta el 30 ( .00 % dsto. \$0,00) pague :	\$25.206.300,

BORIS FERNANDO MENDEZ LAVAO  
Firma Autorizada

Enero de 2021, Bogotá D, C.

Señor(a)

Propietario y/o residente

INMUEBLE

23-403

### REF. COBRO PREJURÍDICO POR MORA EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Señor propietario(a) o arrendatario(a), por medio de la presente comunicación le notifico que a la fecha usted se encuentra en mora en los respectivos pagos de expensas comunes, por esta razón su deuda fue enviada a **COBRO PREJURIDICO**, según contrato de mandato firmado con el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA C DE LA URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO-P.H**, según establece la ley 675 de 2001:

**"ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.** La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes:

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna."

Recuerde que el incumplimiento en su obligación genera intereses adicionales:

**"ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS.** El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior."

**Teniendo en cuenta que usted se encuentra en cobro pre-jurídico la deuda aumenta un 10% sobre el valor total presentando en cartera, ya que su deuda incurre en costos de gestión de cobranza.**

**LO INVITAMOS A COLOCARSE AL DÍA LOS ANTES POSIBLE Y EVITAR QUE SU OBLIGACIÓN LLEGUE A INSTANCIAS JUDICIALES.**

**COMUNÍQUESE CON NOSOTROS PARA LLEGAR A UN ACUERDO DE PAGO A LAS LINEAS DE ATENCIÓN 470 32 41 \*\*\* 321 200 83 66, 314 232 58 63, al correo electrónico [juridica.bfabogadossas@gmail.com](mailto:juridica.bfabogadossas@gmail.com), o con gusto le atenderemos en las instalaciones de nuestra oficina ubicada en la Tv 78ª # 40f-25 SUR – PISO 2. BUSCAREMOS LA MEJOR ALTERNATIVA PARA QUE SE PONGA AL DÍA CON SU OBLIGACIÓN EN MORA.**

Atentamente,



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
B&F ABOGADOS SAS

**B&F ABOGADOS SAS – EMPRESA ADMINISTRADORA**  
Teléfono: 314 232 58 63 – 321 200 83 66 - 4 70 32 41  
E-MAIL: [Juridica.bfabogadossas@gmail.com](mailto:Juridica.bfabogadossas@gmail.com)  
Dirección: Transversal 78A No 40F 25 SUR



### Información de obligaciones tributarias

#### TENGA EN CUENTA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Predio: AAA0077BMAW

Vigencia	Estado	Con acto oficial	Acción
2021	OMISO		
2019	DEUDA		
2017	DEUDA		
2016	DEUDA		
2015	DEUDA		

Regresar

#### MÁS INFORMACIÓN

- Preuntas frecuentes
- Calendario Tributario
- Así vamos en recaudo
- Noticias
- Requisitos 1% adicional predial





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago  
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

17015171175

Formulario No.

2017301010107624561

AÑO GRAVABLE 2017			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP <b>AAA0077BMAW</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01409842	3. Cédula Catastral 006315250103504003	4. Estrato 3
5. Dirección del Predio KR 70 22 75 IN 23 AP 403			
B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 50.82	7. Área construida en metros 62.60	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 19295496	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 19295496			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		138,340,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		816,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			17,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		799,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		0
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 30/03/2017 14.35.34	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 990000127462311	
NOMBRES Y APELLIDOS CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL		VALOR PAGADO: 0	
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
19295496		TIPO FORMULARIO: Autoliquidación -SPAC	

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

**NOTIFICACIÓN**

Gestión por prioridad

 P1

 P4.1

 RC

Actos de Gestión Inmediata

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)					DATOS DE QUIÉN RECIBE						
Nombre:					Nombre:			Nombre o sello empresa de vigilancia:			
Identificación:					Identificación:			Número de placa vigilante:			
Firma en constancia de gestión de la notificación:					No. Teléfono:			Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):			
OBSERVACIONES:					Fecha de recibo						
					HORA	DD	MM	AAAA			
<b>CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)</b>											
Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada	
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada	

Señor(a)(es)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DESTINO	CIUDAD O MUNICIPIO DESTINO	TIPO CORDIS
CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL	CC	19295496	KR 70 22 75 IN 23 AP 403	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	01

**RESOLUCIÓN No. DCO017845 26/06/2020**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COBRO GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 140, 141 y 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, las establecidas en el Decreto Distrital 834 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas que los actualicen, y

**RESOLUCIÓN No. DCO017845 26/06/2020**

**"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202001600100015566"**

**CONSIDERANDO**

Que **CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL** identificado(a) con **CC No. 19295496**, debe(n) a Bogotá Distrito Capital la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) a continuación, por concepto de impuesto distritales y/o sanciones:

IMPUESTO*	VIGENCIA PERIODO	OBJETO (CHIP/ PLACA/ NIT/ LICENCIA)	Nº. AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN**
PREDIAL	2015	AAA0077BMAW	12080054656935	19/06/2015	602.000	-
PREDIAL	2016	AAA0077BMAW	12080055090951	1/07/2016	695.000	-
TOTAL					1.297.000	-

Nota: \* ICA corresponde al impuesto Industria y Comercio, Avisos y Tableros

RETEICA corresponde a Retención del Impuesto de Industria y Comercio

\*\* No incluye Intereses de mora. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N.

Saldos actualizados con corte al 26/05/2020

Que así mismo adeuda(n) la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) relacionada(s) anteriormente.

Que analizado(s) la(s) obligación(es) insoluta(s) se encuentra que es (son) clara(s) expresa(s) y exigible(s), por lo que es procedente librar el Mandamiento de Pago para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, se adelante el proceso Administrativo de Cobro Coactivo contenido en los artículos Nos. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que mediante Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020 la Alcaldesa Mayor de Bogotá, adoptó medidas adicionales y complementarias tendientes a conjurar el estado de calamidad pública existente, entre ellas la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia.

Que en el artículo 1º de la Resolución No. SDH-000177 del 24 de marzo de 2020, el Secretario Distrital de Hacienda dispuso la suspensión de términos en las actuaciones adelantadas por las Direcciones Distritales de Impuestos y de Cobro desde el día 20 de marzo y hasta el 4 de mayo de 2020, suspensión que fue prorrogada consecutivamente mediante la Resolución SDH-000223 de 30 de abril de 2020 y la Resolución SDH-000244 de 30 de mayo de 2020, cuyas fechas en

**RESOLUCIÓN No. DCO017845 26/06/2020****"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202001600100015566"**

adelante abarcan el término comprendido entre el 31 de mayo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, inclusive, fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.

Que el artículo 3 de la Resolución SDH-000244 de 30 de mayo de 2020 autoriza la numeración y firma de los actos administrativos, proyectados por la Dirección Distrital de Cobro, cuya notificación se surtirá una vez levantada la suspensión de términos decretada, garantizando de esta manera los derechos de defensa y contradicción.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**Artículo 1°. LIBRAR** mandamiento de pago a favor de Bogotá Distrito Capital y a cargo de **CARLOS ALBERTO GOMEZ ABRIL** identificado(a) con **CC No. 19295496**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**, monto correspondiente a los impuestos distritales y/o sanción(es) de la(s) vigencia(s) señalada(s) en el párrafo primero de la parte considerativa de esta providencia, más la actualización de la(s) sanción(es), los intereses de mora y las costas que se causen hasta el pago total de la(s) obligación(es) fiscal(es) insoluta(s).

- DEUDA

**Artículo 2°. ORDENAR** el embargo y el secuestro de los bienes muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, razón social, salarios, honorarios y derechos o créditos, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No. 838 del Estatuto Tributario Nacional.

**Artículo 3°. NOTIFICAR** el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 12 y 13 del Acuerdo 469 de 2011.

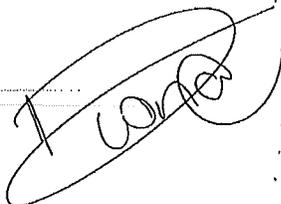
**RESOLUCIÓN No. DCO017845 26/06/2020**

**"POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 202001600100015566"**

**Artículo 4°. ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C. 26 de junio de 2020



**DIANA CAROLINA PINZÓN CAMELO**  
Jefe Oficina de Cobro General

Firma mecánica autorizada mediante Resolución SDH-000286 del 08 de julio de 2020.  
Publicada en el registro distrital No. 6857 del 14 de julio de 2020

Revisado por:	Diana Carolina Pinzón Camelo		
Proyectado por:	Eduardo Gabriel Bolívar Mesa		

ID: 2020IE15222